

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MIRA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias, en especial las conferidas en los numeral 12 del artículo 40 de los estatutos del Partido, y

CONSIDERANDO QUE:

Los Estatutos del Partido Político MIRA en el Capítulo II del Título II regula lo atinente a los Comités Temáticos y Poblacionales, determinando que hacen parte de los órganos de participación política¹ y su función principal es la de “consolidar sus grupos de interés, impulsar las iniciativas políticas propuestas por sus sectores y coadyuvar a la formación de la voluntad popular del poder político en las elecciones para elegir cargos o miembros de corporaciones públicas”²

El artículo 39 de los estatutos del Partido contempla que los comités temáticos y poblacionales estarán integrados por cinco (5) delegados, conforme a los mecanismos democráticos que adopte la Dirección Nacional³, para períodos de cuatro (4) años.

Asimismo, el artículo 40 de los estatutos del Partido establece las funciones de los comités temáticos y poblacionales, dentro de las que se encuentra dictar su propio reglamento que debe ser aprobado por la Dirección Nacional.

La Presidencia del Partido designó la comisión redactora del proyecto de Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones, conformada por el Área Jurídica y por tres (3) delegados del nivel nacional en representación de los comités de Libertad Religiosa, Formalización, empleo y emprendimiento y Gestión de la participación comunitaria y poblaciones designados para el periodo 2021-2024, la cual presentó ante la Dirección Nacional el proyecto encomendado para su aprobación.

1 Artículo 38 de los Estatutos del Partido Político MIRA

2 Ídem

3 Ídem

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

En mérito de la expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El Reglamento Interno que se aprueba y regirá en adelante para los delegados integrantes de los Comités Temáticos y Poblacionales designados de conformidad con las disposiciones estatutarias del Partido, es el siguiente:

CAPÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 2. Objeto. El presente Reglamento establece las normas relativas al funcionamiento de los Comités Temáticos y Poblacionales del Partido Político MIRA.

Artículo 3. Campo de aplicación. El presente Reglamento se aplica a todos los delegados integrantes de los Comités Temáticos y Poblacionales a nivel nacional, departamental, distrital, municipal e internacional, designados mediante los procedimientos autorizados por la Dirección Nacional del Partido, o la instancia competente, a partir de la fecha de entrada en vigencia hasta que terminen el periodo para el cual fueron designados.

Parágrafo. Los delegados ejercerán las funciones en el ámbito territorial para el cual fueron designados.

Artículo 4. Alcance. El presente Reglamento establece las funciones, deberes, prohibiciones, actividades, coordinación y articulación, mecanismos de comunicación y disposiciones varias, en concordancia con los Estatutos y de conformidad con los planes, programas y proyectos autorizados por la Directivas del Partido.

CAPÍTULO II**Funciones, deberes, prohibiciones, actividades, coordinación y articulación, y mecanismos de comunicación**

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

Artículo 5. Funciones: Los delegados integrantes de los Comités Temáticos y Poblacionales, realizarán las funciones establecidas en los Estatutos del Partido, derivadas de la condición de militantes, en particular, las previstas en el artículo 40°, que se desarrollarán en atención a los lineamientos impartidos por la Convención Nacional, la Dirección Nacional, la Presidencia del Partido y por las demás instancias establecidas en la estructura orgánica del partido del nivel nacional y departamental.

Parágrafo. Los delegados no están investidos de autonomía para ejercer las funciones, por ende, las deben desarrollar siempre de manera coordinada y articulada con las instancias facultadas en este Reglamento y en el marco de los planes, programas, proyectos y procesos aprobados, de conformidad con las lineamientos impartidos por las Directivas del Partido.

Cualquier gestión, actividad o iniciativa que los delegados consideren realizar deberán previamente consultarla con las instancias competentes del Partido y obtener la autorización respectiva.

Artículo 6. Deberes. Los delegados cumplirán los deberes establecidos en los Estatutos del Partido, en particular, los señalados en el artículo 11°, y los previstos en las disposiciones reglamentarias expedidas por las Directivas del Partido o en las normas que los modifiquen, adicionen o aclaren, y de manera específica, los siguientes:

- a. Difundir y aplicar los valores del Miraismo® en los diferentes espacios de participación ciudadana, política y comunitaria.
- b. Apoyar articuladamente con las diferentes instancias del Partido, de conformidad con su estructura orgánica y funcional.
- c. Impulsar, apoyar y divulgar las iniciativas, lineamientos, estrategias temáticas y políticas orientadas por la Convención Nacional, la Dirección Nacional, la Presidencia del Partido, en coordinación con los representantes y demás instancias de conformidad con la estructura orgánica del partido del nivel nacional y departamental.
- d. Acoger e implementar los procedimientos y protocolos de comunicación interna dispuestos por el Partido, de conformidad con la estructura orgánica y funcional.
- e. Presentar un informe semestral de la gestión ante los Comités Departamentales, o la instancia que haga sus veces.

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

- f. Acatar la normatividad que regula la publicidad y propaganda electoral, en las campañas electorales.
- g. Acatar la normatividad que expida el Gobierno Nacional y los gobiernos locales en el marco de la emergencia sanitaria de la pandemia del COVID-19, y acoger las recomendaciones que en ese sentido imparta el Partido.
- h. Las demás contempladas para la condición de afiliados y militantes del Partido⁴.

Artículo 7. Prohibiciones. A los delegados integrantes de los comités temáticos y poblacionales les está prohibido:

- a. Ejercer actos de doble militancia.
- b. Extrapasar los límites de sus derechos de miembro de Comité Temático.
- c. Incurrir en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.
- d. Utilizar el nombre del Partido Político MIRA, o la condición de delegado, para conseguir favores o beneficios particulares.
- e. Practicar o presentar conductas que afecten y dañen la imagen del Partido Político MIRA ante la comunidad.
- f. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra los delegados, directivos, candidatos, afiliados, militantes o la comunidad en general.
- g. Fomentar y participar en actos que atenten contra la ideología, la declaración de principios, los planteamientos políticos, la plataforma programática o los estatutos y demás reglamentos del Partido Político MIRA.
- h. Utilizar la condición de delegado de comité temático, para solicitar contribuciones en dinero o especie para beneficio suyo o de un tercero.
- i. Adquirir obligaciones ante personas naturales o jurídicas a nombre del Partido Político MIRA, invocando su condición de afiliado o delegado, sin estar autorizado por las Directivas.
- j. Incurrir en la comisión de conductas tipificadas como ilícitas establecidas en el Código Penal.
- k. Realizar propaganda política y electoral o solicitud de voto para un candidato de otra colectividad, o para otro partido o agrupación política, cuando esta conducta no obedezca a

⁴ Artículo 11 de los Estatutos del Partido Político MIRA

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional y la Presidencia del Partido Político MIRA, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

- l. Incumplir los estatutos y las disposiciones reglamentarias adoptadas por el Partido.
- m. Abstenerse de recoger y administrar bases de datos personales a nombre del Partido sin estar autorizado por las instancias competentes.
- n. Las demás establecidas en la constitución, la ley y los estatutos.

Artículo 8. Actividades. Los delegados podrán apoyar las actividades establecidas por las Directivas del Partido, que a título enunciativo a continuación se describen, de acuerdo con la disposición de su tiempo libre, sin desatender los deberes legales laborales con los empleadores que se encuentren vinculados, ni descuidar las responsabilidades familiares o personales:

- a. Desarrollar las acciones, estrategias y tácticas políticas y electorales adoptadas por el Partido.
- b. Asistir, en la medida de las posibilidades, a reuniones virtuales.
- c. Participar en cursos de formación política y electoral previa convocatoria del Partido.
- d. Apoyar los actos públicos que autorice el Partido.
- e. Divulgar la gestión del Partido y de sus representantes en las corporaciones públicas.
- f. Apoyar las actividades de las campañas electorales en las que participe el Partido para elegir cargos y miembros de corporaciones públicas con candidatos propios, en coalición o en virtud de un acuerdo programático con otras organizaciones políticas o grupos significativo de ciudadanos.
- g. Es obligatoria la articulación con los representantes.
- h. Las demás que sean autorizadas por las Directivas del Partido.

Artículo 9. Coordinación y articulación. Las actividades de los delegados estarán coordinadas desde las delegaciones nacionales Ideológica, Política y Electoral encargadas de remitir los lineamientos adoptados por las Directivas del Partido, todo en articulación con los comités departamentales y los líderes que apoyan a éstos a nivel municipal.

Los miembros designados para el Comité de Libertad Religiosa del nivel departamental, apoyarán al Delegado Ideológico Departamental, y los delegados designados del nivel municipal, apoyarán al Delegado Ideológico Municipal.

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

Los miembros designados para el Comité de Formalidad, Empleo y Emprendimiento del nivel departamental, apoyarán al Delegado Político Departamental, y los delegados designados del nivel municipal, apoyarán al Delegado Político Municipal.

Los miembros designados para el Comité de la Gestión de la participación comunitaria y poblaciones del nivel departamental, apoyarán a las áreas política y electoral del nivel nacional, departamental y municipal.

Artículo 10. Mecanismos para la difusión del Miraismo®. Los delegados podrán apoyar la difusión y posicionamiento del Miraismo® y divulgar la gestión de sus representantes, compartiendo la información y los contenidos publicados en las redes sociales oficiales del partido o a través de la página web www.partidomira.com.

CAPÍTULO III
Disposiciones varias

Artículo 11. Modificaciones, adiciones e interpretación al Reglamento. La facultad de modificar, adicionar y de interpretación última del presente Reglamento, corresponde a la Dirección Nacional.

Artículo 12. Aspectos disciplinarios. Las cuestiones relativas a asuntos disciplinarios no contempladas en este Reglamento se regirán por el Código de Ética previsto en los Estatutos del Partido Político MIRA.

Artículo 13. Los Delegados, previamente a su designación, fueron informados por el Partido que las actividades en las que decidan apoyar a la organización política las realizarán *ad honorem* (a título gratuito) en virtud del ejercicio de la militancia partidista.

Artículo 14. La marca “Partido Político MIRA” se encuentra debidamente registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y por tanto, protegida por el ordenamiento legal, por lo que su uso por parte de los Delegados debe estar autorizado por escrito y previamente por la Representante Legal del Partido, cuyo incumplimiento dará lugar a eventuales investigaciones y sanciones de carácter penal, administrativo y de responsabilidad civil frente a terceros.

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

Artículo 15. Los Delegados deberán acatar las normas que regulan la financiación del Partido y de las campañas electorales, y las que tratan en materia de protección de datos personales, publicidad y propaganda electoral, el uso del espacio público, expedidas por las autoridades nacionales y locales, cuya infracción será objeto de investigaciones y sanciones.

Artículo 16. Debido a la emergencia en salud pública derivada de la pandemia del COVID-19 que se presenta en el País desde el año 2020, y que persiste en el año 2021, los directivas del Partido instan a los Delegados a acatar estrictamente las normas y protocolos expedidos por el gobierno nacional y territorial para conservar la seguridad, preservar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID19), tales como el uso de mascarilla o tapabocas, lavado de manos permanente, el distanciamiento social, las restricciones en la movilidad y pico y cédula, entre otras. Por lo tanto, los Delegados se abstendrán de realizar reuniones presenciales y desplazamientos.

Artículo 17. Las solicitudes de renuncia a la condición de delegado se deberán enviar directamente a la Sede Nacional del Partido al correo electrónico: contacto@movimientomira.com, y excepcionalmente por correspondencia cuando se presenten fallas en el correo por razones ajenas a la voluntad del Partido que no permitan su envío. Los reemplazos y la pérdida de condición de delegado se tramitarán en las condiciones, términos y procedimientos establecidos en los Estatutos y demás las normas expedidas por las instancias competentes.

Para tramitar y resolver las renunciaciones la Dirección Nacional faculta a las áreas política y electoral de la Sede Nacional. Los reemplazos se designarán de la lista de postulados que no fueron designados.

Artículo 18. Mientras persistan los riesgos de salud pública por efecto de la pandemia del COVID-19 o de presentarse cualquier otro evento imprevisible, el Partido Político MIRA desarrollará los planes, programas y proyectos políticos y electorales orientados a los Delegados haciendo uso de las herramientas tecnológicas para evitar la propagación del virus, propender por el autocuidado de la salud y proteger la vida.

PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No 001****22 de febrero de 2021**

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

Artículo 19. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la página web del Partido, y harán parte integral del mismo el Instructivo número 025 y la Directiva número 008 del 12 y 18 de enero de 2021, expedidas por la Presidencia del Partido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN

Presidente del Partido

ORIGINAL FIRMADO

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Vicepresidenta del Partido

ORIGINAL FIRMADO

FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA
Secretario del Partido y Representante de los afiliados

ORIGINAL FIRMADO

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Congresista

ORIGINAL FIRMADO

AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Congresista

ORIGINAL FIRMADO

ANA ABIGAIL MORENO GALINDO
Representante de los afiliados

ORIGINAL FIRMADO

DIÓGENES ESCALANTE AGUIRRE
Representante de los afiliados

**PARTIDO POLÍTICO MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No 001

22 de febrero de 2021

Por la cual se aprueba el Reglamento Interno de los Comités Temáticos y Poblaciones y se dictan otras disposiciones

Elaboró: DNJ/OGAG ____
Revisó: DNJ: ____
Aprobó: DNP: ____
DNE: ____
DNF: ____